



Quarta marcepis.

SELLO CUARTO. CUARENTA  
TA MARAVENIC. AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y CUATRO.

Yo D. Juan Vianco, y otros que le subro-  
guen, sin disputa mas antigua en pose-  
sion, que D. Pedro Ramon Vidal Alg. per  
petuo de este Ayuntamiento. a onque con  
preheminencia y aciento, p. lo mismo  
refiere su voluntad, y de la Jurisdic-  
cion el referido D. Juan Vianco, o a el que  
p. ausencia, le subroga.

D. Pedro Ramon Vidal Dijo: Que protesta  
ba dar la Jueza correspondiente al Rejo  
Tribunal competente, y hasta su Resolucion  
no Reconoceria a otra Persona, que la haya  
digna de la R. Jurisdiccion.

Los Señores D. Andre Llandin, y D. Lina de la Cruz  
de Vianco Residores Esperados de este Ayun-  
tam. Dijeron: Que para evitar disputa  
en lo subscrito, don de dictamen se consul-  
te a el Consejo quien sea que deba Con-  
marce p. Decano, para obtener la Juris-  
diccion, si el Residoro mas antiguo en pose-  
sion, o el mas Preheminente en aciento,  
a cuyo consulta acompa. Testim. de  
todos los particulares de este Cabildo que son  
relativos a ello.

M